



Factura: 002-002-000050229

20171701035P04192

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escrutura N°:  | 20171701035P04192                                  |                    |                        |                    |              |                 |                             |
|--|--|--------------------|------------------------|--------------------|--------------|-----------------|-----------------------------|
| ACTO O CONTRATO:<br>AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO      |  |                    |                        |                    |              |                 |                             |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:25) |  |                    |                        |                    |              |                 |                             |
| OTORGANTES   |  |                    |                        |                    |              |                 |                             |
| OTORGADO POR   |  |                    |                        |                    |              |                 |                             |
| Persona  | Nombres/Razón social                               | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad         | Persona que le representa   |
| Jurídica   | F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A. | REPRESENTADO POR   | RUC                    | 1791262212001      | ECUATORIANA  | GERENTE GENERAL | ANA CECILIA ANDRADE CHAUVIN |
| A FAVOR DE   |  |                    |                        |                    |              |                 |                             |
| Persona  | Nombres/Razón social                               | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad         | Persona que representa      |
| UBICACIÓN  |  |                    |                        |                    |              |                 |                             |
| Provincia  |  | Cantón             |                        |                    | Parroquia    |                 |                             |
| PICHINCHA  |  | QUITO              |                        |                    | INAQUITO     |                 |                             |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:                                   |  |                    |                        |                    |              |                 |                             |
| OBJETO/OBSERVACIONES:                                    |  |                    |                        |                    |              |                 |                             |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:                             |  | 20000.00           |                        |                    |              |                 |                             |

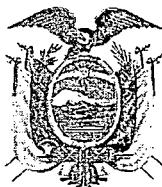
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



Nº TRAMITE: 95946-004-17 14/12/17 2.1.1  
DOCUMENTO: Escritura





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2017-17-01-35-P04192

2

3

4

5

6 AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO  
7 SOCIAL Y CODIFICACIÓN

8

9

10

11

12

13 OTORGADO POR:

14 F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR

15 S.A.

16

17

18

19 CUANTÍA: USD. 20.000,00

20

21

22 Guerrón Ayala  
23 DI: 3 COPIAS

24

25

26

27

28

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República  
del Ecuador, hoy día, veinte y nueve (29) de noviembre de dos  
mil diecisiete (2017) ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO  
GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de  
2 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO – DNTH-  
3 NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos mil  
4 trece, expedida por la señora Directora General del Consejo  
5 de la Judicatura; comparece al otorgamiento de la presente  
6 escritura pública, la señora ANA CECILIA ANDRADE  
7 CHAUVIN, casada, en su calidad de Gerente General y  
8 debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas  
9 de la compañía F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES  
10 DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme consta del  
11 nombramiento y acta de junta que se agregan a la presente  
12 como documentos habilitantes. La compareciente declara ser  
13 de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil  
14 casada, de ocupación empleada privada, domiciliada en la  
15 ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil en derecho  
16 para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en  
17 virtud de haberme exhibido su documento de  
18 identificación cuya copia fotostática debidamente  
19 certificada por mí agrego a esta escritura pública como  
20 documento habilitante, y quien al suscribir el presente  
21 instrumento confiere su autorización expresa para la  
22 verificación de su información y datos personales en el  
23 “Sistema Nacional de Identificación Ciudadana” de la  
24 Dirección General de Registro Civil, Identificación y  
25 Cedula; cuyo documento generado en línea, una vez  
26 impreso se adjunta como habilitante. Advertida la  
27 compareciente por mí el Notario No. de los efectos y  
28 resultados de esta escritura, así como examinado que fue

Dr. Santiago Guerrón Ayala

25  
Notario No. de los efectos y  
resultado de la escritura



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 en forma aislada y separada de que comparece al  
2 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,  
3 temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que  
4 eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR**  
5 **NOTARIO.**- En su protocolo de escrituras públicas, sírvase  
6 incorporar una de la cual conste una de Aumento de Capital,  
7 Reforma de Estatuto Social y codificación, que se otorga al  
8 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**-  
9 **COMPARCIENTE:** Comparece al otorgamiento del presente  
10 Instrumento, la señora Ana Cecilia Andrade Chauvin, en su  
11 calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal  
12 de la compañía F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES  
13 DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, según se desprende  
14 del nombramiento que como habilitante se adjunta al  
15 presente instrumento. El compareciente es de nacionalidad  
16 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,  
17 domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,  
18 hábil para ejercer derechos y contraer obligaciones,  
19 domiciliada en la calle Francisco de Orellana OE ocho-doce  
20 (OE8-12), Conjunto San Sebastian, Casa cinco (5), teléfono:  
21 tres cinco uno cinco tres uno uno (3515311), correo  
22 electrónico: aandrade@flp-int.com. **SEGUNDA.**-

23 **ANTECEDENTES:** **Uno.**- Mediante escritura pública  
24 otorgada ante la Notaria Octava del Cantón Quito, doctora  
25 Zaida Medina de Bonilla, el día siete (7) de enero de mil  
26 novecientos noventa y cuatro (1994), inscrita en el Registro  
27 Mercantil del mismo Cantón, el veintiocho (28) de enero de  
28 mil novecientos noventa y cuatro (1994), se constituyó la

Dr. Santiago Guerrón Ayala

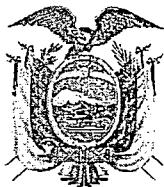
Notario 27 Trigésimo Quinto



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1       compañía FRUTIERREZ DEL ECUADOR SOCIEDAD  
2       ANÓNIMA. **Dos.**- Mediante escritura pública otorgada ante  
3       el Notario vigésimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Hugo  
4       Cornejo Rosales, el día primero (1) de septiembre del año dos  
5       mil (2000) e inscrita el día cinco (5) de abril del año dos mil  
6       uno (2001), se dispuso la transformación monetaria del  
7       capital suscrito. **Tres.**- Mediante escritura pública otorgada  
8       ante el Notaria Vigésimo Quinto del Cantón Quito, doctor  
9       Felipe Iturralde Dávalos, de fecha catorce (14) de mayo de  
10      dos mil siete (2007) se aumentó el capital de la Compañía y  
11      se dispuso el cambio de denominación de la Compañía de  
12      “Frutierrez del Ecuador Sociedad Anónima” a F.L.P.  
13      LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR  
14      SOCIEDAD ANÓNIMA, así como la reforma de estatutos.  
15      **Cuatro.**- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario  
16      Trigésimo Quinto del Cantón Quito, doctor Santiago Guerrón  
17      Ayala, de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete  
18      (2017), inscrita en el Registro Mercantil el día diecisiete (17)  
19      de noviembre de dos mil diecisiete (2017). **Cuatro.**- Mediante  
20      acta de Junta General Universal Extraordinaria de  
21      Accionistas de fecha veinte y cuatro (24) de noviembre de dos  
22      mil diecisiete (2017), la misma que se adjunta como  
23      documento habilitante, se decidió el aumento de capital de  
24      la Compañía, así como la reforma y codificación de estatutos.

25      **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE**  
26      **ESTATUTOS Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:** Con base  
27      en los Antecedentes enunciados y al tenor de la dispuesto en  
28      el numeral anterior, la señora ANA CECILIA ANDRADE



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 CHAUVIN, en su calidad de Gerente General y como tal  
2 Representante Legal de la Compañía F.L.P.  
3 LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR  
4 SOCIEDAD ANÓNIMA, otorga las siguientes declaraciones:  
5 **Uno.**- Se aumenta el capital suscrito de la compañía a la  
6 suma de veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América  
7 (USD 20.000), esto es hasta alcanzar la suma de doscientos  
8 setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD  
9 270.000), utilizando para ello utilidades no distribuidas del  
10 año dos mil catorce (2014), según el siguiente Cuadro de  
11 Integración:

| ACCIONISTAS                   | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | Nº DE ACCIONES | AUMENTO DE CAPITAL POR UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS AÑO 2014 | CAPITAL POSTERIOR AL AUMENTO | Nº DE ACCIONES |
|-------------------------------|---------------------------|----------------|--|------------------------------|----------------|
| F.L.P. GLOBAL COLOMBIA S.A.S. | 249.850                   | 249.850        | 19.988   | 269.838                      | 269.838        |
| HEREDEROS MARIO POSADA        | 150                       | 150            | 12   | 162                          | 162            |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>250.000</b>            | <b>250.000</b> | <b>20.000</b>  | <b>270.000</b>               | <b>270.000</b> |

16 **Dos.**- Cumpliendo con lo establecido en el artículo un décimo  
17 de la Resolución Número noventa y tres uno tres cero once  
18 del Superintendente de Compañías del veintisiete (27) de  
19 agosto de mil novecientos noventa y tres, certifico bajo  
20 juramento que la integración del capital social de la  
21 Compañía, constante en la presente Escritura Pública de  
22 Aumento de Capital es correcto y así ha sido registrado en  
23 los libros contables de la compañía F.L.P. LATINOAMERICAN

24 PERISHABLES DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA.

25 **Tres.** Se reforma el estatuto social en su artículo quinto,  
26 para que en adelante diga "Artículo Quinto: El Capital Social  
27 de la Compañía es de doscientos setenta mil dólares de los  
28 Estados Unidos de América (USD 270.000), dividido en

Dr. Santiago Guerrón Ayala

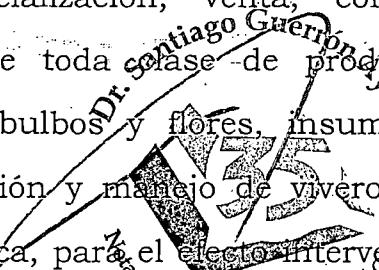
Notario 27 de Quito  
Trigésimo Quinto



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 doscientas setenta mil (270.000) acciones ordinarias  
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
3 (US \$1,00) cada una". **Cuatro.-** Se codifican todos los  
4 artículos de los Estatutos sociales para que en adelante diga:

5 **"CAPITULO PRIMERO.- NACIONALIDAD,**  
6 **DENOMINACION, DURACION Y OBJETO.- ARTICULO**  
7 **PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION:** Los  
8 comparecientes declaran su voluntad de constituir una  
9 sociedad anónima con la denominación F.L.P.  
10 LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR  
11 SOCIEDAD ANÓNIMA, la misma que se regirá de acuerdo con  
12 las disposiciones de la Ley de compañía y de los Estatutos  
13 presentes. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La  
14 compañía tendrá como su domicilio principal la ciudad de  
15 Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas agencias  
16 en otros lugares del país o en el exterior.- **ARTICULO**  
17 **TERCERO.- DURACIÓN:** La compañía que se constituye  
18 tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de  
19 la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Sin  
20 embargo, de acuerdo con la Ley y con estos Estatutos, podrá  
21 disolverse antes del plazo o éste podrá ser prorrogado.  
22 **ARTICULO CUARTO.- OBJETO:** El objeto de la compañía es  
23 la siembra, cultivo, comercialización, venta, compra,  
24 exportación e importación de toda clase de productos  
25 agrícolas, inclusive plantas, bulbos y flores, insumos y  
26 equipos, así como la instalación y manejo de viveros el  
27 suministro de asistencia técnica, para el desarrollo de proyectos  
28 en el desarrollo de proyectos agroindustriales, para el





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 cumplimiento de su objeto podrá ejercer toda clase de actos  
2 civiles, mercantiles o agroindustriales, adquiriendo derechos  
3 de toda clase y contrayendo obligaciones, ya sean acordes  
4 con el objeto social y convenientes o necesarios para su  
5 realización, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas  
6 en otras leyes; la Compañía no podrá realizar actividades a  
7 las que se refiere el Artículo veintisiete de la Ley de  
8 Regulación Económica y Control del Gasto Público, en  
9 concordancia con la Regulación número ciento veinte guión  
10 ochenta y tres de la Junta Monetaria. **CAPITULO**

**SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.-**

**CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía es de  
13 doscientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de  
14 América (USD 270.000), dividido en doscientas setenta mil  
15 (270.000) acciones ordinarias nominativas de un dólar de los  
16 Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una. **ARTICULO**

**SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** Los títulos y  
18 certificados de acciones se extenderán en libros talonarios  
19 correlativamente numerados. Entregado el título o el  
20 certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente  
21 talonario. Los títulos y certificados nominativos se  
22 inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas,

23 que se anotarán las sucesivas transferencias, la  
24 constitución de derechos reales y las demás modificaciones  
25 que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Dichas  
26 acciones deberán estar firmadas por Presidente y el Gerente  
27 General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.- DEL**

**AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** La Junta

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto  
General de la Compañía



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 General de Accionistas, mediante resolución aprobada con  
2 el voto favorable de un número de accionistas que represente  
3 por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones pagadas  
4 podrá acordar el aumento o disminución del capital. Estas  
5 últimas se sujetarán a los límites establecidos en la Ley.

6 **ARTICULO OCTAVO.- SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y**  
7 **PREFERENCIAS:** En la suscripción de nuevas acciones de la  
8 compañía los accionistas tendrán derecho preferente para  
9 suscribirlo, en proporción al monto de sus acciones.

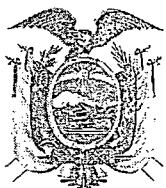
10 **ARTICULO NOVENO.- CAPITALIZACION:** Siempre que el  
11 capital suscrito de la Compañía se encuentre totalmente  
12 pagado, la Junta General de Accionistas podrá acordar  
13 convertir en capital social, mediante la emisión de nuevas  
14 acciones, cualquier reserva voluntaria y toda clase de  
15 utilidades distribuibles; por acuerdo tomado de conformidad  
16 con las disposiciones legales. **CAPITULO TERCERO.- DE**

17 **LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-**  
18 **EXPEDICION DE TITULOS:** Las acciones se emitirán en  
19 series y tendrán numeración continua, empezando por la  
20 unidad, y serán autenticadas con la firma del Presidente y el  
21 Gerente General de la Compañía. Una vez hecho el pago de  
22 la acción, el accionista tendrá derecho a que se le entregue  
23 el título dentro ocho días a partir de la fecha del último pago.

24 Un título podrá incluir tantas acciones cuantas posea el  
25 propietario o parte de éstas a su elección. **ARTICULO**

26 **DECIMO PRIMERO.- PERDIDA, DISTRUCCION O**  
27 **DETERIORO DE TITULOS:** En los casos de pérdida,  
28 destrucción o deterioro de los títulos de acciones, o de los

*Dr. Santiago Guerrón Ayala*  
*Notario Trigésimo Quinto, D. M. Quito*



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 certificados provisionales, se emitirán sustitutivos de  
2 conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

3 **CESION:** La propiedad de las acciones se transfiere en la  
4 forma prevista en la Ley de Compañías, Valores y Seguros.

5 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- TRASPASO DE**

6 **CERTIFICADOS PROVISONALES:** La transferencia de  
7 certificados provisionales se realizará en la forma establecida  
8 por la Ley. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y**

9 **PRESENTACION:** a) Un representante legal de un  
10 accionista podrá concurrir a la Junta y ejercer los derechos  
11 de éste sin más que depositar en el Compañía el documento  
12 o documentos que lo acrediten como tal. Un accionista podrá  
13 hacerse representar en la Junta por otro accionista o por el  
14 representante legal de otro accionista, mediante carta  
15 dirigida al Presidente de la Compañía, haciéndolo saber esta  
16 representación; o por una persona que no sea accionista  
17 mediante poder notarial. b) No podrá ser representante de los  
18 accionistas los administradores ni los comisarios.

19 **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
20 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA**

21 **JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas  
22 legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía.

23 La Compañía será administrada por un Gerente General y un

24 Presidente. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS JUNTAS**

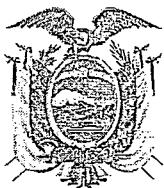
25 **GENERALES.-** a) Las Juntas Generales podrán ser  
26 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio

27 principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente

28 General. b) Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos

Dr. Santiago  
Guerrón Ayala

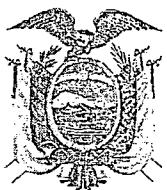
Notario  
Trigésimo Quinto  
M.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
2 finalización del ejercicio económico de la Compañía; las  
3 extraordinarias, en cualquier época en que fueren  
4 convocadas.- c) Las reuniones extraordinarias podrán ser  
5 convocadas por el Gerente General por iniciativa propia, o  
6 cuando lo exijan las circunstancias determinadas en la Ley,  
7 o cuando lo solicite un número de accionistas que represente  
8 el veinticinco por ciento del capital social. **ARTICULO**  
9 **DECIMO SEPTIMO.- SESIONES, CONVOCATORIAS Y**  
10 **QUORUM:** a) La Junta General estará dirigida por el  
11 Presidente y en su ausencia por el Gerente General y a falta  
12 de ambos un accionista elegido por los presentes en la  
13 reunión. b) Actuará como Secretario el Gerente General de la  
14 Compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija  
15 como Secretario Ad-Hoc. c) De cada Junta se formará un  
16 expediente con copia del acta y los documentos que sirvan  
17 para justificar que la Junta se celebró válidamente. d) Las  
18 Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de  
19 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal  
20 de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,  
21 al fijado para la reunión. e) Habrá quórum para las reuniones  
22 ordinarias o extraordinarias de la Junta General de  
23 Accionistas cuando concurran un número plural de personas  
24 que represente por lo menos la mitad más uno de las  
25 acciones pagadas. Si la Junta General no pudiere reunirse  
26 en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a  
27 una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más  
28 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las

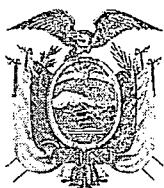
Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con  
2 el número de accionistas presentes, expresándose así en la  
3 convocatoria que se haga. f) No obstante lo dispuesto  
4 anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará  
5 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
6 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
7 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y  
8 los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción  
9 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la  
10 Junta, conforme a los dispuesto en el Artículo doscientos  
11 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**  
12 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** a)  
13 Nombrar al Gerente General y al Presidente de la Compañía  
14 por el período de cinco años, así como decidir sobre su  
15 remoción. b) Fijar la remuneración del Gerente General y del  
16 Presidente de la Compañía. c) Nombrar y remover al  
17 Comisario Principal y al Suplente de la Compañía. d) Establecer la política general de la Compañía. e) Resolver  
18 acerca de la distribución de los beneficios sociales. f) Resolver  
19 la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. g)  
20 Resolver sobre la constitución de reservas especiales o  
21 facultativas, la amortización de acciones y, en general,  
22 acordar todas las modificaciones al contrato social y las  
23 reformas de Estatutos. h) Resolver la fusión, escisión,  
24 transformación, disolución y liquidación de la Compañía de  
25 acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. i) Autorizar el  
26 otorgamiento de poderes generales. j) Autorizar al  
27 Representante Legal para otorgar fianzas o garantías en

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

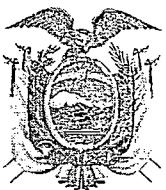
1 representación de la Compañía; o para suscribir con terceras  
2 personas en obligaciones adquiridas por éstas. El  
3 Representante Legal no requerirá autorización de la Junta  
4 General de Accionistas para otorgar las garantías que fuesen  
5 necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la  
6 Compañía sea parte. k) Autorizar al Representante Legal para  
7 firmar contratos, contratar préstamos o para autorizar  
8 cualquier operación o negocio cuyo valor exceda de cien mil  
9 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000),  
10 así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio  
11 sobre los bienes inmuebles de la Compañía. l) Aprobar el  
12 presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con  
13 base en los proyectos que deberán ser presentados por el  
14 Gerente General. m) Disponer el establecimiento y supresión  
15 de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. n)  
16 Realizar la selección de los auditores externos. ñ) Cumplir  
17 con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones  
18 que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o  
19 resoluciones de la Junta General o aquellos que no están  
20 atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía.

21 **CAPITULO QUINTO.- DE LA DIRECCION Y  
22 REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO  
23 DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION DE LA**

24 **SOCIEDAD:** La Representación legal, judicial y extrajudicial  
25 de la Compañía será ejercida individual e inmediatamente por  
26 el Gerente General y el Presidente de la Compañía.

27 **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

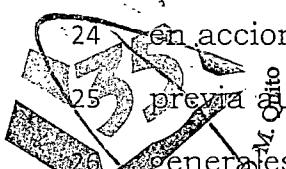
28 **ATRIBUCIONES:** a) Representar a la Compañía, legal,



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

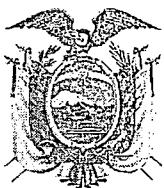
1 judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía  
2 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la  
3 ley y los presentes Estatutos. b) Presentar a la Junta General,  
4 en el plazo de noventa días contados desde la terminación  
5 del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la  
6 situación de la compañía, el balance, un inventario detallado  
7 de las existencias y estado de pérdidas y ganancias. c) Dirigir  
8 o intervenir en todos los negocios y operaciones de la  
9 Compañía, nombrar y remover a los empleados de la  
10 Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del  
11 límite presupuestario. d) Abrir cuentas corrientes bancarias  
12 y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores  
13 negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por  
14 cuenta de la Compañía. e) Firmar contratos o contratar  
15 préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de  
16 la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de  
17 conformidad con lo establecido en los estatutos, sin perjuicio  
18 de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de  
19 Compañías. f) Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en  
20 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta  
21 clase de bienes que implique transferencia de dominio o  
22 gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta  
23 General de Accionistas. g) Invertir, a nombre de la Compañía,  
24 en acciones, participaciones o derechos de otras compañías,  
25 previa autorización de la Junta General. h) Conferir poderes  
26 generales, observando lo dispuesto en estos Estatutos. i)  
27 Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad  
28 y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así

Dr. Santiago  
Guerrón Ayala



Notario  
Trigésimo Quinto

Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 como emitir instructivos de administración. j) Llevar los  
2 libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y  
3 Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. k) Firmar los  
4 títulos y certificados provisionales de acciones. l) Elaborar el  
5 presupuesto anual y el plan general de actividades de la  
6 Compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General.  
7 m) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas  
8 correspondientes. n) Cumplir las resoluciones de la Junta  
9 General de Accionistas. ñ) Presentar las recomendaciones  
10 sobre las innovaciones que convengan introducir para el  
11 beneficio de la compañía o) Someter a resolución de la Junta  
12 General, los asuntos de su competencia, y vigilar que se  
13 cumplan tales resoluciones. p) En general, tendrá todas las  
14 facultades necesarias para el buen manejo y administración  
15 de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes  
16 determinados en la ley para los administradores y que estos  
17 Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u  
18 organismo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DEL**  
19 **PRESIDENTE- ATRIBUCIONES:** a) Representar a la  
20 Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar  
21 la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que  
22 le imponen la ley y los presentes Estatutos. b) Cuidar del  
23 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes  
24 de la Repubblica del Ecuador en la marcha de la Sociedad. c)  
25 Firmar los títulos y los certificados provisionales de acciones.  
26 d) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o  
27 incapacidad temporal o definitiva de este con todas las  
28 atribuciones; en este último caso hasta que la Junta General

*Santiago Guerrón Ayala*  
Notario Trigésimo Quinto  
D.M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 designe nuevo Gerente General. e) Cumplir con todos los  
2 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le  
3 correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o  
4 reglamentos y resoluciones de la Junta General.

5 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SUBROGACION:** El  
6 Presidente reemplazará al Gerente General en caso de  
7 ausencia temporal o definitiva, con los mismos poderes y  
8 atribuciones.- **CAPITULO SEXTO.- CONTROL.- ARTICULO**

9 **VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS:** Los Comisarios  
10 durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los  
11 deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la  
12 Ley de Compañías, Valores y Seguros y aquellos que fije la  
13 Junta General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**

14 **AUDITORIA EXTERNA:** La compañía contratará los  
15 servicios de auditoría externa, la que preparará informes  
16 financieros anuales certificados por ella, los mismos que  
17 serán distribuidos a todos los accionistas. La selección de la  
18 auditoría externa lo hará la Junta General de Accionistas.

19 **CAPITULO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO Y  
20 UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

21 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la  
22 Compañía comprende el período entre el primero de enero y  
23 el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO**

24 **VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas  
25 en cada ejercicio social, se distribuirán en la forma que

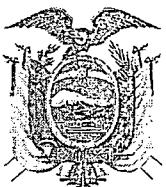
26 determine la Junta General, respetándose las disposiciones  
27 legales relativas a las reservas. **CAPITULO OCTAVO.-**

28 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO**

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto

25 26 27 28



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **SEPTIMO:** En caso de disolución y liquidación de la  
2 sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas  
3 asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de  
4 haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o  
5 más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones.

6 **CAPITULO NOVENO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

7 **SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL:** El capital social de la  
8 Compañía se encuentra suscrito y pagado totalmente por los  
9 accionistas conforme al siguiente detalle-----

| ACCIONISTA                    | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | NO DE ACCIONES | %          |
|-------------------------------|---------------------------|----------------|------------|
| F.L.P. GLOBAL COLOMBIA S.A.S. | 269.838                   | 269.838        | 99.94      |
| HEREDEROS MARIO POSADA        | 162                       | 162            | 0.06       |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>270.00</b>             | <b>270.00</b>  | <b>100</b> |

10 La inversión del accionista F.L.P. GLOBAL COLOMBIA S.A.S.  
11 es subregional y de los Herederos de Mario posada, es  
12 nacional, según se desprende de los documentos que  
13 constan como habilitantes. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENA:  
14 El compareciente declara que su representada, no es  
15 contratista de obra pública con el Estado o sus Instituciones.  
16 Se declara que la compañía no es contratista pública del  
17 Estado. **"HASTA AQUÍ LA MINUTA"** que queda elevada a  
18 escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la  
19 doctora Lina María Gómez Zapata, abogada con matrícula  
20 profesional número diez mil seiscientos veinte y tres del  
21 Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración y  
22 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
23 preceptos legales que el caso requiere; y se da que le fue por  
24 mí, el Notario, al compareciente, que se manifiesta en la  
25 aceptación de su contenido y firma conmigo en la ciudad de  
26 Santiago de Quito, D. Santiago Guerrón Ayala, Notario  
27 Trigésimo Quinto, en la ciudad de Quito, D. Santiago Guerrón Ayala, Notario  
28 Trigésimo Quinto, en la ciudad de Quito, D. Santiago Guerrón Ayala, Notario



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente  
2 escritura, de todo lo cual doy fe.-

3  
4 

5 **ANA CECILIA ANDRADE CHAUVIN**

6 CC. 1713108965

7

8

9

10

11

12

13 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

14 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

15

16

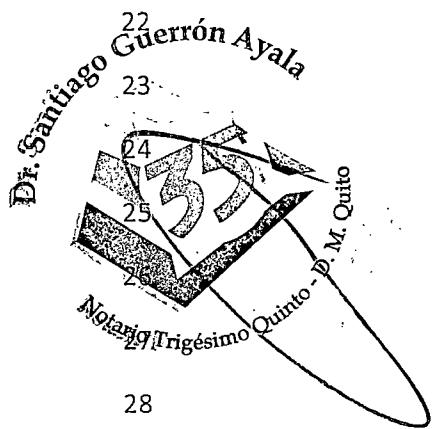
17

18

19

20

21





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1713108965

Nombres del ciudadano: ANDRADE CHAUVIN ANA CECILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/YARUQUIES

Fecha de nacimiento: 18 DE JULIO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉCNICO SUPERIOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PUÑA RAMIREZ NORMAN M

Fecha de Matrimonio: 4 DE ENERO DE 1997

Nombres del padre: ANDRADE LUIS NELSON

Nombres de la madre: CHAUVIN MARIA FAVIOLA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: PANTOJA SILVANA KARINA DEL HIERRO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito  
Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Nº de certificado: 177-073-82338



177-073-82338





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1713108965

Nombre: ANDRADE CHAUVIN ANA CECILIA

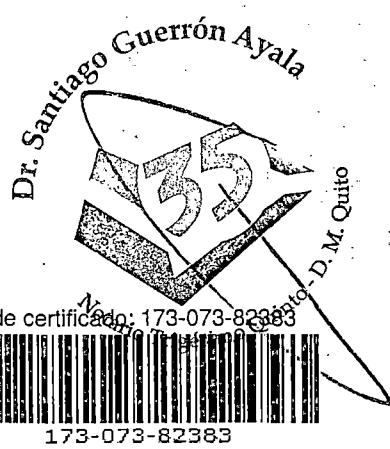
### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: PANTOJA SILVANA KARINA DEL HIERRO - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO





Factura: 002-002-000050230



20171701035C10113

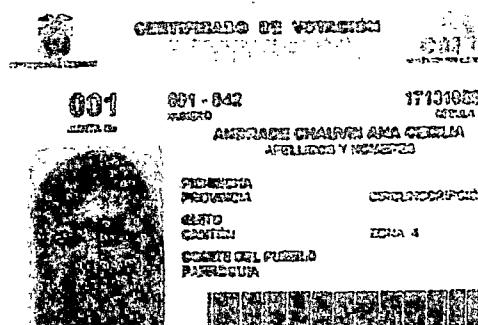
**FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701035C10113**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO Y RUC DE F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A./ CEDULA Y PAPELETA DE VOTACION DE ANA ANDRADE y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 29 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:25).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDÉRICO GUERRÓN AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que no fuera exhibido.

Quito, D.M., 19 de octubre de 2017

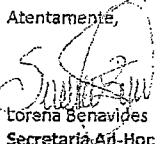
Señor  
ANA CECILIA ANDRADE CHAUVIN  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento, que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A., celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad reelegirle como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el periodo estatutario de CINCO (5) años desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en su cargo hasta ser legítimamente reemplazado.

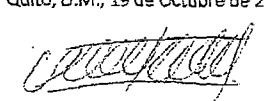
En el ejercicio de su cargo, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón Quito, el siete (7) de enero de 1994, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 28 de enero de 1994. La compañía **FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A.** realizó Aumento de Capital mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 01 de Septiembre del año dos mil (2000), inscrita en el Registro Mercantil el 05 de abril del año dos mil uno (2001), así mismo la compañía **FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A.** cambió de denominación por la de **F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.**, y se realizó Aumento de Capital mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 14 de mayo de dos mil siete (2007) e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 17 de octubre del año dos mil siete (2007).

Atentamente,  
  
Ana Cecilia Andrade Chauvin  
Secretaría Ad-Hoc

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL**, y me comprometo a ejercerlo de conformidad con la Ley y los estatutos sociales de la compañía.

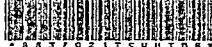
Quito, D.M., 19 de Octubre de 2017

  
ANA CECILIA ANDRADE CHAUVIN  
GERENTE GENERAL  
C.C. 1713108965

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

  
Dr. Santiago Guerrón Ayala, Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito  
20 NOV 2017  
35  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

TRÁMITE NÚMERO: 72077



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO:  | 55349                  |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 16/11/2017             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 17385                  |
| REGISTROS:             | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

|                            |  |
|----------------------------|--|
| NOMBRE DE LA COMPAÑIA:     | F.I.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A. |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR: | ANDRADE CHAUVIN ANA CECILIA                        |
| IDENTIFICACIÓN:            | 1713108965   |
| CARGO:                     | GERENTE GENERAL                                    |
| PERIODO(Años):             | 5  |

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 190 DEL 28/01/1994 NOT. 8 DEL 07/01/1994.- AC. Y REF. ESTAT. RM# 3013 DEL 17/10/2007 NOT. 25 DEL 14/05/2007.- DZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

En uso de la facultad concedida por el  
numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,  
doy fe que la fotocopia que antecede,  
guarda conformidad con el documento  
que me fuera exhibido.

Página 1 de 1

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

29 NOV 2017

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**SRI**

NUMERO RUC: 1791262212001  
 RAZON SOCIAL: FILP LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.  
 NOMBRE COMERCIAL: FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A.  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ANDRADE CHALVIN ANA CECILIA  
 CONTADOR: BENAVIDES HIDALGO SARA LORENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 28/01/1994 FEC. CONSTITUCION: 28/01/1994  
 FEC. INSCRIPCION: 23/02/1994 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 24/09/2009

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS

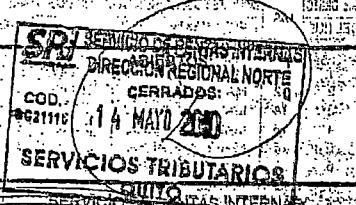
**DIRECCIÓN PRINCIPAL:**

Provincia: PICHINCHA - Cantón: QUITO - Parroquia: CALDERON (CARAPUNGO) - Calle: PANAMERICANA NORTE  
 Número: 31704 - Km/Metro: 14 1/2 - Camino ENTRADA SAN CAMILO - Referencia Ubicación: FRENTE A PLUMEROSE  
 Teléfono Trabajo: 022823854 Email: ecuador@frutierrez2.com.ec Fax: 022823855 Teléfono Trabajo: 022823855

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRIBUTACION SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

✓ DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001  
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA



**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

Usuario: LAVIGUIN / Lugar de trabajo: CUECAZ S.S.Y RAMPAS / Página 1 de 2 / Página 2 de 2 / Página 3 de 3

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
 Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

29 NOV 2017

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
 Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

35  
 Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIETADES**

**SRI**  
Servicio al país

NUMERO RUC: 1791262212001  
RAZON SOCIAL: F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

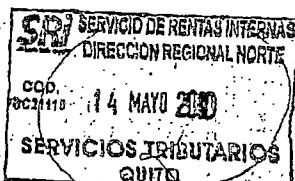
|   |                 |                         |
|---|-----------------|-------------------------|
| Nº. ESTABLECIMIENTO: 001                      | ESTADO: ABIERTO | FEC. INICIO: 22/01/1994 |
| Nombre Comercial: FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A. | FEC. CIERRE:    |                         |

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR DE FRUTAS  
ACTIVIDADES DE ASESORIA EN PROYECTOS AGRICULTURALES.  
CULTIVO Y VENTA AL POR MAYOR DE FLORES.  
CULTIVO DE CRYSTALIZAS EN GENERAL  
VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE VERDURAS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CAI DERON (CARAPUNGO) Calle: PANAMERICANA NORTE Número: 1704 Referencia: FRENTE A PLUMEROSE. Kilómetro: 14 1/2 Camino: ENTRADA SAN CAMILO Teléfono Trabajo: 022823864 Email: ecuador@frutierrez.com.ec Fax: 022823855 Teléfono Trabajo: 022823855



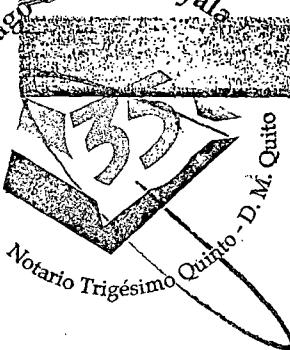
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

Usuario: LAVV (123456) Lugar de emisión: QUITO/PAEZ GOMEZ Y RAMIREZ - Facultad de Derecho - QUITO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**SRI.gov.ec**

Dr. Santiago



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL  
ECUADOR S.A.**

En la ciudad de Quito, D.M., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en las oficinas de la Compañía ubicadas en la, Panamericana Norte km. 14 1/2 N31704 (Entrada a San Camilo), siendo las diez horas y treinta minutos (10:30), se instala la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.**

Asisten a esta Junta los siguientes accionistas:

| ACCIONISTAS                  | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | No. DE ACCIONES | %          |
|------------------------------|---------------------------|-----------------|------------|
| F.L.P. GLOBAL COLOMBIA S.A.S | 249.850                   | 249.850         | 99.94      |
| HEREDEROS MARIO POSADA       | 150                       | 150             | 0.06       |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>250.000</b>            | <b>250.000</b>  | <b>100</b> |

Habiendo determinado de manera expresa el capital suscrito, pagado y numero de acciones con las que comparece cada accionista, se expresa que para efectos de la votación, la compañía FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S comparece con el 99,94% de las acción suscritas en el capital social de la Compañía y los Herederos de Mario Posada González con el 0,06%, indicando que cada acción dará al accionista el derecho a un voto.

Se deja expresa constancia que los accionistas FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S y los herederos de Mario Posada, se encuentran debidamente representados por Adriana María Gutiérrez Cadavid, según consta de los documentos adjuntos.

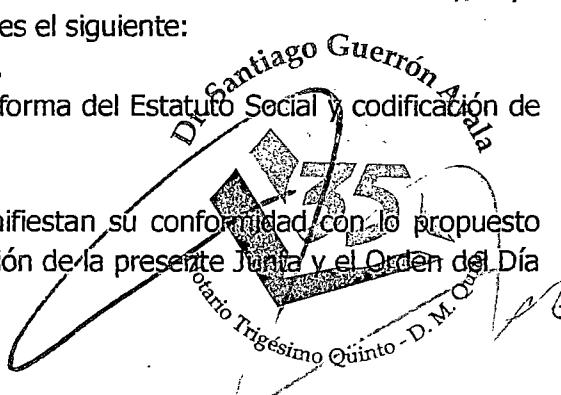
En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social, de conformidad con lo previsto por los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, los accionistas resuelven constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas.

Preside la Junta la señora Ana Cecilia Andrade Chauvin y actúa como Secretaria Ad hoc, la señora Sara Lorena Benavides H., por petición de los accionistas.

A continuación la Presidenta expresa que los accionistas deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la sala es el siguiente:

- Conocer y aprobar el aumento de capital.
- Conocer y aprobar la correspondiente reforma del Estatuto Social y codificación de estatutos de la Compañía.

En atención a lo expuesto, los accionistas manifiestan su conformidad con lo propuesto por la Presidenta, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día

  
 D. Santiago Guerrón  
 A. Gómez  
 250  
 Octavo Trigesimo Quinto - D.M. Quito

quedan aprobados por unanimidad. La Presidenta declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

**Primer Punto del Orden del Día.-** Conocer y aprobar el aumento de capital

Luego de varias deliberaciones la Junta aprueba por unanimidad el aumento de capital suscrito de la compañía a la suma de veinte mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 20.000), esto es hasta alcanzar la suma de doscientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 270.000), utilizando para ello utilidades no distribuidas del año 2.014, para un total de utilidades no distribuidas por valor de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (20.000), según el siguiente Cuadro de Integración:

| ACCIONISTA                   | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | No. de ACCIONES | AUMENTO DE CAPITAL POR UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS AÑO 2014 | CAPITAL POSTERIOR AL AUMENTO | No. DE ACCIONES |
|------------------------------|---------------------------|-----------------|--|------------------------------|-----------------|
| F.L.P. GLOBAL COLOMBIA S.A.S | 249.850                   | 249.850         | 19.988   | 269.838                      | 269.838         |
| HEREDEROS MARIO POSADA       | 150                       | 150             | 12   | 162                          | 162             |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>250.000</b>            | <b>250.000</b>  | <b>20.000</b>  | <b>270.000</b>               | <b>270.000</b>  |

**Segundo Punto del Orden del Día.-** Conocer y aprobar la correspondiente reforma del Estatuto Social y codificación de estatutos de la Compañía.

En consecuencia de las decisiones tomadas en los puntos anteriores, la Junta decide por unanimidad la reforma del estatuto social en su artículo quinto, para que en adelante diga "El Capital Social de la Compañía es de doscientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 270.000), dividido en doscientas setenta mil (270.000) acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una"; así como la codificación de estatutos en los siguientes términos: **"CAPITULO PRIMERO.- NACIONALIDAD, DENOMINACION, DURACION Y OBJETO.-**

**ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una sociedad anónima con la denominación F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A., la misma que se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley de compañía y de los Estatutos presentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La compañía tendrá como su domicilio principal la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas agencias en otros lugares del país o en el exterior.

**ARTICULO TERCERO.- DURACION:** La compañía que se constituye tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo, de acuerdo con la Ley y con estos Estatutos, podrá disolverse antes del plazo o éste podrá ser prorrogado.

**ARTICULO CUARTO.- OBJETO:** El objeto de la compañía es la siembra, cultivo, comercialización, venta, compra, exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, inclusive plantas, bulbos y flores, insumos y equipos, así como la instalación y manejo de viveros el suministro de asistencia técnica, para el efecto intervendrá en el desarrollo de proyectos agroindustriales, para el cumplimiento de su objeto podrá ejercer toda clase de actos civiles, mercantiles o agroindustriales, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones, ya sean acordes con el objeto social y convenientes o necesarios para su

*Mario Trigesimo*  
*Trigesimo*

*JL*

realización, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes; la Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación número ciento veinte guion ochenta y tres de la Junta Monetaria. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:**

El Capital Social de la Compañía es de doscientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 270.000), dividido en doscientas setenta mil (270.000) acciones ordinarias nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00) cada una.

**ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** Los títulos y certificados de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Dichas acciones deberán estar firmadas por Presidente y el Gerente General de la Compañía.

**ARTICULO SEPTIMO.- DEL AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.-** La Junta General de Accionistas, mediante resolución aprobada con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones pagadas podrá acordar el aumento o disminución del capital. Estas últimas se sujetarán a los límites establecidos en la Ley. **ARTICULO OCTAVO.- SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y PREFERENCIAS:** En la suscripción de nuevas acciones de la compañía los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en proporción al monto de sus acciones.

**ARTICULO NOVENO.- CAPITALIZACION:** Siempre que el capital suscrito de la Compañía se encuentre totalmente pagado, la Junta General de Accionistas podrá acordar convertir en capital social, mediante la emisión de nuevas acciones, cualquier reserva voluntaria y toda clase de utilidades distribuibles; por acuerdo tomado de conformidad con las disposiciones legales. **CAPITULO TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.- EXPEDICION DE TITULOS:** Las acciones se emitirán en series y tendrán numeración continua, empezando por la unidad, y serán autenticadas con la firma del Presidente y el Gerente General de la Compañía. Una vez hecho el pago de la acción; el accionista tendrá derecho a que se le entregue el título dentro ocho días a partir de la fecha del último pago. Un título podrá incluir tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas a su elección.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PERDIDA, DISTRUCCION O DETERIORO DE TITULOS:** En los casos de pérdida, destrucción o deterioro de los títulos de acciones, o de los certificados provisionales, se emitirán sustitutivos de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CESION:** La propiedad de las acciones se transfiere en la forma prevista en la Ley de Compañías, Valores y Seguros. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- TRASPASO DE CERTIFICADOS PROVISIONALES:** La transferencia de certificados provisionales se realizará en la forma establecida por la Ley. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASISTENCIA Y PRESENTACION:** a) Un representante legal de un accionista podrá concurrir a la Junta y ejercer los derechos de éste sin más que depositar en el Compañía el documento o documentos que lo acrediten como tal. Un accionista podrá hacerse

representar en la Junta por otro accionista o por el representante legal de otro accionista, mediante carta dirigida al Presidente de la Compañía, haciéndolo saber esta representación; o por una persona que no sea accionista mediante poder notarial. b) No podrá ser representante de los accionistas los administradores ni los comisarios.

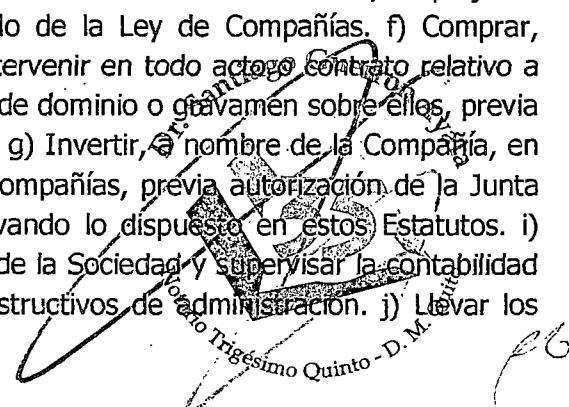
**CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente constituida es el órgano supremo de la Compañía. La Compañía será administrada por un Gerente General y un Presidente.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General. b) Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas.- c) Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el Gerente General por iniciativa propia, o cuando lo exijan las circunstancias determinadas en la Ley, o cuando lo solicite un número de accionistas que represente el veinticinco por ciento del capital social.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- SESIONES, CONVOCATORIAS Y QUORUM:** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el Gerente General y a falta de ambos un accionista elegido por los presentes en la reunión. b) Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc. c) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. d) Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. e) Habrá quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta General de Accionistas cuando concurren un número plural de personas que represente por lo menos la mitad más uno de las acciones pagadas. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria que se haga. f) No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, conforme a los dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

**ASIGNACIONES DE LA JUNTA GENERAL:** a) Nombrar al Gerente General y al Presidente de la Compañía por el período de cinco años, así como decidir sobre su remoción. b) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente de la Compañía. c) Nombrar y remover al Comisario Principal y al Suplente de la Compañía. d) Establecer la política general de la Compañía. e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. f) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. g) Resolver sobre

la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de Estatutos. h) Resolver la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con la ley y los presentes Estatutos. i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. j) Autorizar al Representante Legal para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. El Representante Legal no requerirá autorización de la Junta General de Accionistas para otorgar las garantías que fuesen necesarias para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte. k) Autorizar al Representante Legal para firmar contratos, contratar préstamos o para autorizar cualquier operación o negocio cuyo valor exceda de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 100.000), así como para adquirir, enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía. l) Aprobar el presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con base en los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. m) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios y fijar su capital. n) Realizar la selección de los auditores externos. ñ) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, los presentes Estatutos o resoluciones de la Junta General o aquellos que no están atribuidos a la Junta General u otro órgano de la Compañía. **CAPITULO QUINTO.- DE LA DIRECCION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:** La Representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida individual e indistintamente por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES:** a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de noventa días contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance, un inventario detallado de las existencias y estado de pérdidas y ganancias. c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a los empleados de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones dentro del límite presupuestario. d) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. e) Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando tal autorización sea necesaria de conformidad con lo establecido en los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de Compañías. f) Comprar, vender e hipotecar inmuebles, y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General de Accionistas. g) Invertir, en nombre de la Compañía, en acciones, participaciones o derechos de otras compañías, previa autorización de la Junta General. h) Conferir poderes generales, observando lo dispuesto en estos Estatutos. i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de administración. j) Llevar los



libros de actas de Juntas Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones. k) Firmar los títulos y certificados provisionales de acciones. l) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía, y someterlos a la aprobación de la Junta General. m) Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes. n) Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ñ) Presentar las recomendaciones sobre las innovaciones que convengan introducir para el beneficio de la compañía o) Someter a resolución de la Junta General, los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan tales resoluciones. p) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador u organismo.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DEL PRESIDENTE- ATRIBUCIONES:** a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos. b) Cuidar del cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República del Ecuador en la marcha de la Sociedad. c) Firmar los títulos y los certificados provisionales de acciones. d) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones; en este último caso hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. e) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, las presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- SUBROGACION:** El Presidente reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, con los mismos poderes y atribuciones.-

**CAPITULO SEXTO.- CONTROL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMISARIOS:** Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías, Valores y Seguros y aquellos que fije la Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- AUDITORIA EXTERNA:** La compañía contratará los servicios de auditoría externa, la que preparará informes financieros anuales certificados por ella, los mismos que serán distribuidos a todos los accionistas. La selección de la auditoría externa lo hará la Junta General de Accionistas.

**CAPITULO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO Y UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social, se distribuirán en la forma que determine la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a las reservas.

**CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará a uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones.

**CAPITULO NOVENO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL:** El capital social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado totalmente por los accionistas conforme al siguiente detalle-----

| ACCIONISTAS                  | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | No. DE ACCIONES | %          |
|------------------------------|---------------------------|-----------------|------------|
| F.L.P. GLOBAL COLOMBIA S.A.S | 269.838                   | 269.838         | 99.94      |
| HEREDEROS MARIO POSADA       | 162                       | 162             | 0.06       |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>270.000</b>            | <b>270.000</b>  | <b>100</b> |

La inversión del accionista F.L.P. GLOBAL COLOMBIA S.A.S. es subregional y de los Herederos de Mario posada, es nacional, según se desprende de los documentos que constan como habilitantes. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENA: El compareciente declara que su representada, no es contratista de obra pública con el Estado o sus Instituciones.

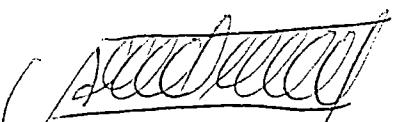
No habiendo otro asunto que tratar, a las 12:45 horas la Presidenta concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que deben formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

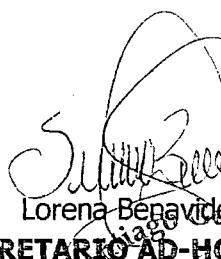
- Una copia del Acta de Junta.
- Una Copia del poder

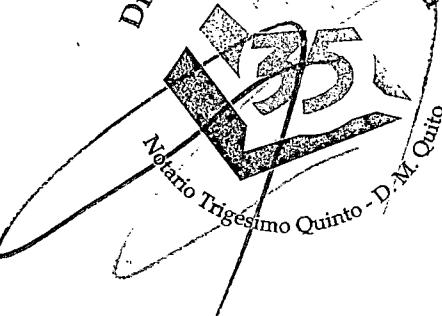
A las 13:00 horas se reinstala la Sesión con la presencia de los accionistas citados anteriormente.

La Secretaria ad-hoc da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

La Presidenta declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de los accionistas, la Presidenta y la Secretaria Ad-hoc que certifica.

  
Ana Cecilia Andrade Chauvin  
**PRESIDENTA**

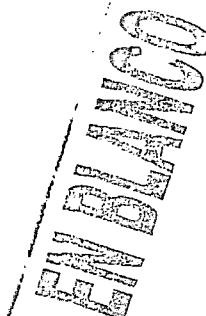
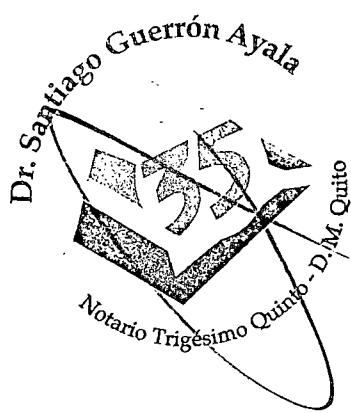
  
Sara Lorena Benavides Hidalgo  
**SECRETARIO AD-HOC**  
Dr. Santiago Gómez Ayala

  
Norberto Trigésimo Quinto - D.M. Quito

## LOS ACCIONISTAS



FLP GLOBAL COLOMBIA S.A.S.

debidamente representada por la señora  
Adriana María Gutiérrez Cadavid  
Adriana María Gutiérrez Cadavid  
ADMINISTRADORA HEREDEROS  
MARIO POSADA GONZALEZ  
REPUBLICA  
EQUATORIAL  
DE  
Ecuador



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

## 1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2017-17- 01-35-P04192

2

3 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA  
4 CERTIFICADA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE  
5 ESTATUTO SOCIAL Y CODIFICACIÓN OTORGADO POR F.L.P.  
6 LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.,  
7 sellada y firmada en Quito a, veinte y nueve de noviembre de dos  
8 mil diecisiete.-

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

PAGINA EN BLANCO



Factura: 002-003-000033165



20171701008000939

NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701008000939

| MATRIZ                 |  |
|------------------------|--|
| FECHA:                 | 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:52)                                |
| TIPO DE RAZÓN:         | MARGINAL   |
| ACTO O CONTRATO:       | CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 07-01-1994   |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | DE FOJAS 000101 A 000120   |

| OTORGANTES   |                    |                        |                    |
|--|--------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR                                       |                    |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL                               | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A. | REPRESENTADO POR   | RUC                    | 1791262212001      |
| A FAVOR DE   |                    |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL                               | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |   |
|------------------------|---|
| ACTO O CONTRATO:       | AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL Y CODIFICACIÓN |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 29-11-2017  |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 20171701035P04192   |

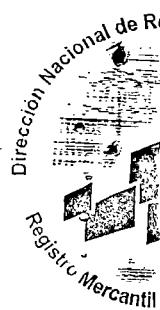
NOTARIO(A) JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

NOTARÍA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

**RAZÓN:** Al margen de la escritura **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "FRUTIERREZ DEL ECUADOR S.A."** De fojas 000101 a 000120, otorgada por NESTOR FEDERICO GUTIERREZ PEREZ en calidad de Apoderado General y ARTURO QUIROZ MARTIN, autorizada por la Dra. Zoila Medina de Bonilla, el 7 de enero de 1994, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, tomé nota del **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL Y CODIFICACIÓN, No. 20171701035P04192**, otorgada por ANA CECILIA ANDRADE CHAUVIN en su calidad de Gerente General de F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A., el 29 de noviembre del 2017, ante el Dr. Santiago Federico Guerrón Ayala, Notario Trigésimo Quinto de este Cantón.- **Quito, 30 de noviembre del 2017.**



DOCTOR JAIME ESPINOZA CABRERA  
Notario Octavo de este Distrito Metropolitano



**TRÁMITE NÚMERO: 77653**


\* 1768212FJLQWNE \*

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES**

|                              |                             |
|------------------------------|-----------------------------|
| <b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b> | 59647                       |
| <b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b> | 12/12/2017                  |
| <b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b> | 5665                        |
| <b>REGISTRO:</b>             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

| Identificación | Nombres                        | Calidad en que comparece |
|----------------|--------------------------------|--------------------------|
| 1713108965     | ANDRADE CHAUVIN ANA<br>CECILIA | REPRESENTANTE LEGAL      |

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|  |   |
|--|---|
| <b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b> | AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES |
| <b>DATOS NOTARÍA:</b>                  | NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /29/11/2017                               |
| <b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>          | F.L.P. LATINOAMERICAN PERISHABLES DEL ECUADOR S.A.                        |
| <b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>       | QUITO   |

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 190 TOMO 125 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 28/01/1994.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



